

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 19 de abril de 2021. Informe:** A su despacho el presente proceso, informando que se recibió memorial por parte del apoderado actor en el cual relaciona la dirección física de los herederos del demandado dentro del presente proceso, como quiera que en auto de fecha 9 de marzo de 2021 se requirió al apoderado demandante aportara dichas direcciones ya que el demandado y su apoderado fallecieron. Ordene.

ANA MARIA ARZUAGA ESCALONA  
Escribiente.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO por FADEL MARTINEZ NAVARRO  
C.C 9.269.947 contra ANTONIO ZUÑIGA CABALLERO C.C 19.114.661**

**RADICACION.47.001.31.05.002.2003.00056-00.**

Teniendo en cuenta el informe que antecede, el apoderado actor presenta dirección física de los herederos del demandado más no identifica a los mismos, señala la dirección sin individualizar quienes serán los citados dentro del presente proceso, desconociendo el despacho quienes habitan en la dirección señalada y cuales herederos serán citados.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 160 del C.G.P. que establece que *“El Juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, **ordenara notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado según fuere el caso. Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso”***

Por lo que, en aplicación de la norma citada, se ordenará que por secretaria se libre comunicaciones al apoderado actor, para que envíe con destino a este proceso identificación de los herederos que se harán comparecer, cónyuge o compañero permanente acompañado de la dirección física o electrónica donde serán citados.

Como consecuencia de lo anterior, queda el proceso en secretaria hasta tanto se reanude el proceso.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** COMUNIQUESE lo anterior al correo electrónico del apoderado actor, para que envíe con destino a este proceso **los nombres de los herederos que serán citados, cónyuge o compañero permanente** direcciones de notificación electrónica o física, para que el despacho proceda a realizarlas como lo dispone el artículo 160 del C.G.P, por la causa del fallecimiento del demandado **ANTONIO ZUÑIGA CABALLERO** y el apoderado del mismo **DR. CARLOS BECERRA VARONA**.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.**  
**JUEZA**

